



Municipalidad Provincial de Chepén



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 -2023-MPCH

Chepén, 11 de julio del 2023.

VISTO:

La **Carta N° 001-2023/RCPP**, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla, hacen de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, que desde el día martes 16 de mayo del 2023, hasta el día 19 de mayo del 2023 (fecha en la que ha sido ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chepén) el Señor Alcalde, no se hace presente en la Municipalidad para ejercer sus funciones políticas y administrativas que le competen. Que tienen conocimiento de manera extraoficial que se encuentra delicado de salud, pero no consta documento ni información oficial, que justifique su ausencia, tal como lo consigna el **Numeral 6 del Artículo 20°**, del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad. Así mismo, no ha procedido de acuerdo al **Artículo N° 26**, de éste mismo Reglamento Interno que señala para estos casos, el reemplazo del Alcalde, por el Teniente Alcalde, en tanto dure su ausencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203°** de la carta magna donde señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**.

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatoria.

Que, el **Artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, regula las Sesiones de Concejo Municipal, en los párrafos pertinentes. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

Que, con **Expediente N° 6798-2023**, de fecha 22 de mayo del 2023, el Regidor José G. Requejo Díaz, comunica suspensión del Alcalde: *Que mediante Sesión Extraordinaria de la fecha el pleno del concejo adoptó el acuerdo de suspender al Alcalde Titular por motivos de salud, pues como se ha hecho conocer se encuentra incapacitado para asistir a cumplir sus actividades regulares, pues cuenta con descanso médico obligatorio, en tal sentido; y como corresponde según el Numeral 8 del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPCH, se ha procedido a encargar a mi persona en mi condición de Regidor 1, hasta que el alcalde titular se reincorpore a sus responsabilidades regulares, por lo que solicita proceder a extender su credencial correspondiente*





Municipalidad Provincial de Chepén



acreditándolo como *Alcalde Encargado*, para cuyo caso adjunta el acta certificada por secretaria general del Acta de Concejo de la fecha.

Que, con **Informe N° 270-2023-MPCH-GDH/SGPCYSC**, de fecha 24 de mayo del 2023, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que el acuerdo a los **Expediente N° 6708-2023**, de fecha 19 de mayo del 2023, **Expediente N° 6798-2023**, de fecha 22 de mayo del 2023, comunicando la suspensión del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla Porfirio Mejía Zamora, de acuerdo a la norma establecida como la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y la **Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPCH**, presenta los requisitos de validez, la cual hace posible la suspensión en su calidad de Alcalde del centro poblado de Pacanguilla, por lo que derivan a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal.

Que, con **Informe N° 611-2023-GDH-MPCH**, de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chepén, el **Informe N° 270-2023-MPCH-GDH/SGPCYSC**, elaborado por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, donde informa que le hacen llegar a su despacho el **Documento S/N**, en el cual comunican que en Sesión Extraordinaria, el pleno de Concejo del Centro Poblado de Pacanguilla, adoptó el acuerdo de suspender al Alcalde titular por motivo de salud, pues como se les hizo conocer se encuentra incapacitado para asistir y cumplir sus actividades regulares, puesto que cuenta con descanso médico obligatorio.

Que, con **Informe N° 271-2023-MPCH-GDH/SGPCYSC**, de fecha 25 de mayo del 2023, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios de la Municipalidad Provincial de Chepén, informa a la Gerencia de Desarrollo Humano, respecto al **Expediente N° 6940-2023**, recepcionado en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Chepén, con fecha 24 de mayo del 2023, solicitando: **Oposición a la suspensión de cargo y solicita se declare infundado Acuerdo de Concejo Extraordinaria N° 02-2023**, firmando por el señor Alcalde del Centro Poblado de Pacanguilla, Señor Porfirio Mejía Zamora, por lo que solicita se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal.

Que, con **Informe N° 613-2023-GDH-MPCH**, de fecha 25 de mayo del 2023; la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chepén, respecto al **Informe N° 271-2023-MPCH-GDH/SGPCYSC**, elaborado por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, alcanzando el **Expediente N° 6490-2023**, en el cual el Sr. Porfirio Mejía Zamora, con DNI N° 19225422, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla, solicita se rechace y se declare nulo el **Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 002-2023-MCPP**, mediante el cual los cinco (05) regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla, han declarado de manera ilegítima la "suspensión de sus funciones como Alcalde del Centro Poblado de Pacanguilla.

Que, con **Informe Jurídico N° 271 - 2023-MPCH/OGAJ**, de fecha 26 de mayo del 2023, la Oficina General de la Municipalidad Provincial de Chepén, detalla: Que mediante **Acta de Concejo Extraordinario N° 02-2023**, de fecha 22 de mayo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, empieza a analizar la Agenda Suspensión de Funciones del Alcalde Porfirio Mejía Zamora por incapacidad salud, mediante el cual se procedió a declarar la Suspensión de sus Funciones del Alcalde Sr. Porfirio Mejía Zamora, por el tiempo que dure su afectación que viene haciendo, encargar el despacho de Alcaldía del Centro Poblado Pacanguilla al **Regidor 1 Sr. José Gabriel Requejo Díaz**, para que en calidad de Alcalde encargado, asuma funciones de Alcalde temporalmente, de conformidad con el **Numeral 8 del Artículo 7°**, de la **Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPCH**.





Municipalidad Provincial de Chepén



No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la sesión. De lo anteriormente indicado, se tiene que el **Artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, regula las Sesiones de Concejo Municipal, y como tal establece que, para llevar a cabo una sesión de consejo tiene lugar, cuando sea convocada por el Alcalde, o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el regidor o el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

Además, en el **Informe Jurídico N° 271 - 2023-MPCH/OGAJ**, de fecha 26 de mayo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chepén, precisa que el procedimiento que se lleva a cabo una sesión extraordinaria de concejo, se encuentra reguladas por el indicado artículo, donde claramente expresa que el Alcalde tiene que ser notificado de manera escrita, garantizando el carácter público, abierto y transparente. En el presente caso, no se ha acreditado la notificación realizada al Sr. Porfirio Mejía Zamora, Alcalde del Centro Poblado Pacanguilla, llevándose a cabo la Sesión Extraordinaria, programada por los regidores, tal como se precisa en el **Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 002-2023-MCPP**, trasgrediendo lo estipulado por el mencionado **Artículo de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**.

Que, todo acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el **Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe al respecto sobre ello, así mismo, nos referimos a la notificación personal en el **Numeral 21.1 del Artículo 21° de la misma norma citada**, La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. Por otro lado, la incapacidad física por salud, tiene que estar corroborado por un documento idóneo que certifique tal incapacidad, en el presente caso en análisis, no se tiene a la vista, documento alguno que compruebe la incapacidad física por salud, a la que se refieren los regidores, sino por el contrario, expresan que se han enterado de manera extraoficial, con lo cual, no es permisible realizar actos administrativos, ni mucho menos tomar atribuciones, con los que han pretendido realizar, como es, la suspensión del Alcalde del Centro Poblado Pacanguilla.

Que, mediante **Informe N° 271-2023-MPCH-GDH/SGPCYSC**, de fecha 25 de mayo del 2023, en el escrito de Oposición a la Suspensión de Cargo, el Sr. Sr. Porfirio Mejía Zamora, Alcalde del Centro Poblado Pacanguilla, indica que sin tener documento sobre una supuesta incapacidad física atribuida a su persona, realizan una Sesión Extraordinaria con fecha 22 de mayo del 2023, obligando a la secretaria general, para que redacte el **Acta de Sesión de Concejo**, pese a que no existía ninguna convocatoria que haya formulado alguno de ellos, contraviniendo así el **Artículo 13° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**. Así mismo indica, que no ha sido notificado con el **Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 002-2023-MCPP**, privándole el derecho de impugnar tal decisión, y el mencionado documento, no obra en la Municipalidad, pues los regidores que realizaron la Sesión de Concejo Extraordinaria, se la pidieron a la Secretaría General que se la entregue, constituyendo tales actos en delitos que como agraviado, procedió a denunciar.

Que, al respecto, los **Numerales 3 y 14 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú**, establecen, como principios y derechos de la función jurisdiccional, lo siguiente: (I) La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto,





Municipalidad Provincial de Chepén



cualquiera sea su denominación, (II) El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

Que, así mismo, el **Numeral 4 del Artículo 178°** prescribe, como atribución del Jurado Nacional de Elecciones, la administración de justicia en materia electoral. En consecuencia, la Suspensión del Sr. Porfirio Mejía Zamora, Alcalde del Centro Poblado Pacanguilla, manifestado en el **Acta de Concejo Extraordinario N° 002-2023-MCPP**, carece de validez, por las irregularidades con las que se llevó a cabo, dicho acto, trasgrediendo los derechos como autoridad y lo estipulado en la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**.

Que, con **Informe Jurídico N° 271 - 2023-MPCH/OGAJ**, de fecha 26 de mayo del 2023, la Oficina General de la Municipalidad Provincial de Chepén, detalla: que, teniendo en cuenta los dispositivos legales citados en el presente informe, y a los argumentos expuestos, opina que **no procede la suspensión del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Paganguilla**, en consecuencia, declarar **nulo** el Acta de Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 002-2023-MCPP, de fecha 22 de mayo de 2023.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas por el **Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NO PROCEDE la suspensión del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Paganguilla.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR NULO el Acta de Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 002-2023-MCPP, de Fecha 22 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a la Municipalidad del Centro Poblado Pacanguilla, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munichepen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**
C.P.C. *Julio Salvador Correa Chávez*
ALCALDE PROVINCIAL